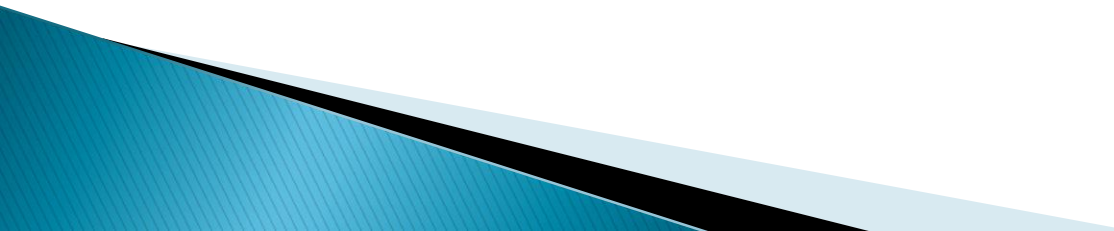




Taller Regional Consentimiento Previo Libre e Informado PANAMA

Contenido

- ▶ Contexto
 - ▶ Marco jurídico
 - ▶ Capacidades
 - Gobierno
 - Pueblos Indígenas
 - ▶ Desafíos/oportunidades
- 

Estado de Implementación del CLPI

- ▶ En el Paraguay no existe experiencia de procesos iniciados a instancias de entes gubernamentales que deriven en el consentimiento libre previo e informado.
- ▶ En los últimos años en el Paraguay existe un leve avance hacia el cumplimiento del deber de consulta. (Resolución 2039/10 del INDI) Sin embargo, la falta de consulta adecuada a los pueblos indígenas sigue siendo una deuda.
- ▶ Existe un desconocimiento y hasta se podría decir **resistencia** de las instituciones del Estado para el cumplimiento de esta normativa, y para ver a los pueblos indígenas como sujetos de derechos.



- ▶ En el país se confunde la consulta con talleres informativos y/o documentos entregados a los PI.
- ▶ Los derechos indígenas son concesiones políticas que a la hora de la verdad no son tenidos en cuenta.
- ▶ Actualmente existe en el Parlamento un proyecto de Ley de Consulta poco conocido por las entidades públicas y organizaciones indígenas.

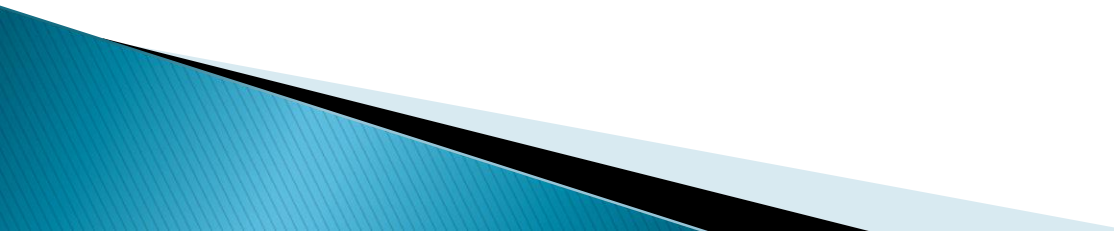
Marco Jurídico

- **El Paraguay, conforme la Constitución Nacional (1992)**, reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo (Art. 62).
- **Ley 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”**, es la norma que establece el régimen administrativo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).
- El artículo 32 de la referida Ley, establece las políticas públicas y programas en materia indígena.

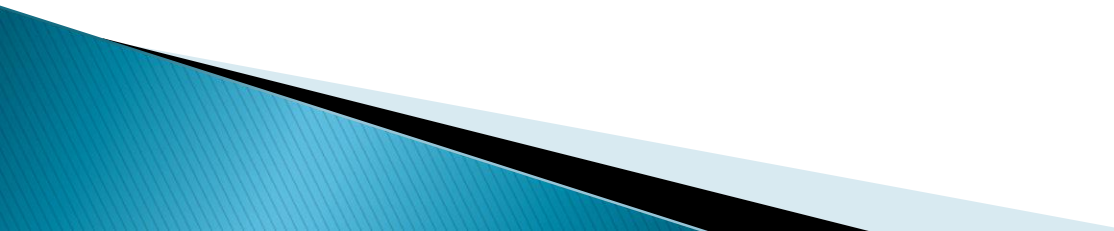


- Convenio 169 de la OIT.
- Ley 234/93 que ratifica el convenio 169 de la O.I.T. sobre "Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes".
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Capacidad de Gobierno

- El Instituto Paraguayo de Indígena (INDI) es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio.
 - El INDI mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y Cultura pero con autonomía para establecer vínculos directos con otros Poderes del Estado o dependencias del Gobierno Nacional.
- 

Capacidad de los Pueblos Indígenas y sus organizaciones

- En el Paraguay existe 116.000 personas que se consideran indígenas.
 - Existen unas 60 organizaciones indígenas.
 - Varias de ellas están organizadas en redes de organizaciones indígenas según pueblo indígena; regiones y diversos pueblos.
- 

Desafíos - Oportunidades

- Que en adelante, el INDI pueda tener la capacidad de liderar un proceso nacional de CLPI con sus pares.
- Pasar del conocimiento de la norma a su aplicación.
- Iniciar un proceso para superar el enfoque paternalista o de beneficencia del Estado y desarrollar acciones para ver a los pueblos indígenas como titulares de derechos y obligaciones.
- Fortalecer a las instituciones involucradas en la tarea con los pueblos indígenas. Aplicar Directrices sobre el CLPI en talleres con EP y PI.



- Desarrollar metodologías de participación horizontal entre las partes (Estado y los titulares de derecho) y que esta sea sostenida en el tiempo. El INDI debe propiciar a que los pueblos indígenas vean la utilidad de las consultas.
- Identificar a las institución (es) que lideran la consulta como un acto procesual y responsable ante los pueblos indígenas.
- Inclusión de un presupuesto para las consultas y generar sinergias con otras instituciones y entidades de cooperación tendientes a contar con recursos en tiempo y forma para las actividades que generen el proceso de consulta.

MUCHAS GRACIAS.....

www.indi.gov.py